



Universidad del Desarrollo
Facultad de Derecho

RESOLUCIÓN N°83/FD /2013

**MAT: Aprueba Reglamento
de Ayudantes 2013.**

Santiago, 17 de julio de 2013

VISTOS:

El Reglamento de Carrera Académica vigente para la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar la normativa, que regula las actuales necesidades de la Facultad, respecto del desempeño de los ayudantes.

RESUELVO:

Apruébase el Reglamento de Ayudantes de la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo, sede Santiago, cuyo texto es el que a continuación se indica.

REGLAMENTO DE AYUDANTES
FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO; SEDE SANTIAGO

El presente Reglamento rige la incorporación, funciones, obligaciones y remuneración de los ayudantes de la Facultad de Derecho, Sede Santiago.

I.- Normas Generales.

Artículo 1º.- Ayudante de asignatura es la persona que cumple labores de apoyo en la realización de actividades académicas, bajo la supervisión y responsabilidad del o de los académicos a los cuales ha sido adscrito.

Toda cátedra tendrá, a lo menos, un ayudante.

Artículo 2º.- Existirán tres categorías de ayudantes:

- a) Ayudante-Alumno: es el estudiante de tercero, cuarto o quinto año de la carrera que cursan estudios regulares en la misma Facultad o el egresado hasta tres años de concluidos sus estudios, que cumplen con los demás requisitos establecidos en este Reglamento.
- a) Ayudante-Licenciado: es la persona que ha obtenido el grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas o el abogado siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en este Reglamento.
- b) Profesor-Auxiliar: son aquellos abogados que habiendo desempeñado la función de ayudantes de la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo a lo menos por cuatro años, cumplan con los demás requisitos establecidos en este Reglamento.

II.- Provisión de cargos.

Artículo 3º.- Todos los cargos de ayudante se proveerán mediante concurso de oposición.

Artículo 4º.- El concurso de oposición consistirá en una exposición que se extenderá por un máximo de quince minutos, sobre un tema que se le indicará a todos los postulantes seleccionados, vía mail, con siete días de anticipación a la fecha del concurso. Finalizada la exposición, la Comisión podrá formular preguntas sobre el tema expuesto y los contenidos generales de la cátedra. Deberán evaluarse, además, los antecedentes académicos del postulante al emitirse el informe final. La respectiva comisión de concurso, calificará la participación de cada candidato, señalando el nivel de competencia de lo cual se dejará constancia en un acta que será firmada por todos sus miembros. Cada uno de sus integrantes podrá dejar constancia en ella de las disidencias u observaciones que le merezca el concurso. El Decano, tomando en cuenta el informe de la comisión y sus recomendaciones, seleccionará al candidato que considere más idóneo para el ejercicio del cargo.

Artículo 5º.- La comisión encargada de calificar el concurso estará compuesta por tres miembros. Será presidida por el Director de Departamento que corresponda y se integrará por el profesor titular de la cátedra y un ministro de fe, pudiendo ser reemplazados en casos calificados y por causa justificada, previo conocimiento del Director de Pregrado. Corresponderá a esta Comisión seleccionar el tema sobre que versará el concurso de oposición y recibir en forma sucesiva y, en lo posible, en un solo acto, la participación de cada postulante.

III.- Del ayudante-alumno y ayudante-licenciado.

Artículo 6º.- Las funciones del ayudante-alumno y del ayudante-licenciado consistirán en:

- a) Apoyar el funcionamiento de la cátedra atendiendo a la planificación académica de la misma hasta la entrega de las actas finales de notas.
- b) Analizar y profundizar las materias impartidas por el profesor titular.

- c) Favorecer el aprendizaje de los alumnos a través de la resolución de guías teóricas y/o prácticas, la resolución de ejercicios y/o casos y otras metodologías de enseñanza relevantes.
- d) Aportar a los alumnos el material doctrinario y jurisprudencial que corresponda y analizar y discutir con ellos su contenido.
- e) Colaborar en la elaboración y corrección de pruebas, controles y certámenes, siempre bajo la tuición y control directo del profesor titular.
- f) Colaborar en la preparación y evaluación de actividades prácticas.

Artículo 7°.- Serán obligaciones del ayudante-alumno y del ayudante-licenciado:

- a) Asistir a las reuniones citadas por el profesor titular para planificar y/o coordinar las actividades de la ayudantía.
- b) Asistir a las reuniones citadas por la Facultad.
- c) Asistir a las actividades de capacitación docente a las que los convoque la Facultad de Derecho.

El cumplimiento de estas obligaciones será considerado como antecedente importante en caso que el ayudante vuelva a postular al cargo una vez concluido el período correspondiente.

Artículo 8°.- Sólo los ayudantes-licenciados, por excepción y en casos calificados, previa autorización del Director de Pregrado, podrán sustituir al profesor titular en la dictación de clases, siempre que éstos se encuentren absolutamente impedidos de impartir su cátedra.

Artículo 9°.- Para postular al cargo de ayudante-alumno es necesario:

- a) Estar cursando, a lo menos, el tercer año de carrera como alumno regular de la Universidad del Desarrollo.
- b) Haber aprobado las materias de la asignatura a la que postula con nota mínima 5.0.
- c) Tener una carga académica compatible con las responsabilidades que caben al ayudante.

No podrán postular al cargo aquellos alumnos egresados que hayan reprobado el examen de grado y se encuentren en espera de rendirlo nuevamente.

Artículo 10°.- Para postular al cargo de ayudante-licenciado es necesario:

- a) Haber aprobado las materias de la asignatura a la que postula con nota mínima 5.0. En caso que el postulante sea licenciado de otra Facultad, deberá haber aprobado las materias de la asignatura a la que postula con nota mínima 6.0.
- b) Haber obtenido el grado de licenciado.
- c) Tener una carga académica y profesional compatible con las responsabilidades de ayudante.

Artículo 11°.- El cargo de ayudante-alumno y ayudante-licenciado se proveerá por concurso de oposición de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento, y tendrá una duración máxima de dos años, sin perjuicio del derecho a repostular. No obstante, la persona designada deberá seguir ejerciendo sus funciones hasta el 30 de marzo del año siguiente al cumplimiento de los dos años.

Artículo 12°.- El ayudante que por algún motivo justificado no pueda continuar desempeñando el cargo, deberá dar aviso a la Facultad por medio de una carta fundada dirigida al Decano, a lo menos con 60 días de anticipación a la fecha de término del respectivo semestre académico. La renuncia se oficializará mediante resolución del Decano, quien determinará la fecha en que ella se hará efectiva.

Artículo 13°.- Todo ayudante podrá ser removido del cargo durante su desempeño, a petición del profesor titular de la respectiva cátedra, previo informe del Director de Pregrado y mediante resolución fundada del Decano.

III.- De los Profesores Auxiliares.

Artículo 14°.- La función del Profesor Auxiliar consistirá en:

- a) Tratar determinados capítulos del programa con aprobación del profesor de la cátedra.
- b) Prestar apoyo en todo cuanto diga relación con el buen desempeño docente del profesor titular.
- c) Complementar, especialmente, las explicaciones dadas en la cátedra, dirigir los trabajos de investigación que se encomienden a los alumnos y controlar las lecturas que se exijan.
- d) Contribuir con el profesor titular a despertar la capacidad creativa y el sentido crítico de los estudiantes.
- e) Colaborar en la elaboración y corrección de pruebas, controles, certámenes y exámenes. En el caso de los exámenes finales esta función deberá ser siempre y exclusivamente ejercida bajo la tuición directa del profesor titular.

Artículo 15°.- El Profesor Auxiliar estará obligado a:

- a) Asistir a las reuniones citadas por el profesor titular para planificar y/o coordinar las actividades de la cátedra.
- b) Asistir a las reuniones citadas por la Facultad.
- c) Asistir a las actividades de capacitación docente a las que convoque el Centro de Desarrollo de la Docencia y/o la Facultad de Derecho.

Artículo 16°.- Para postular al cargo de Profesor Auxiliar es necesario:

- a) Poseer el grado académico de licenciado o un título profesional equivalente.
- b) Haber aprobado las materias de la asignatura a la que postula con nota mínima 5.0.
- c) Haber desempeñado la función de ayudante de la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo por al menos cuatro años.
- d) Tener una carga de trabajo compatible con las responsabilidades de Profesor Auxiliar.

Artículo 17°.- El cargo de Profesor Auxiliar se proveerá por concurso de oposición, de acuerdo al procedimiento instituido en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento.

Artículo 18°.- Todo Profesor Auxiliar adscrito a la cátedra de un Profesor Titular podrá ser removido de esta asignatura a petición de éste, previo informe del Director de Pregrado y mediante resolución fundada del Decano.

Artículo 19°.- El Profesor Auxiliar que por algún motivo justificado no pueda continuar desempeñando el cargo, deberá dar aviso a la Facultad por medio de una carta fundada dirigida al Decano, con al menos 60 días de anticipación a la fecha de término del respectivo semestre académico. La renuncia se oficializará mediante resolución del Decano, quien determinará la fecha en que ella se hará efectiva.

IV.- Evaluación de los Ayudantes.

Art. 20°.- Al término de cada periodo lectivo, el académico titular de la asignatura deberá evaluar el desempeño de su ayudante o el profesor auxiliar, en su caso, a través de una encuesta enviada por la Facultad.

V.- Otras disposiciones.

Art. 21°.- Cualquier excepción a lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 16, deberá contar con la autorización expresa del Decano de la Facultad.

Art. 22°.- Los ayudantes podrán realizar un máximo de una ayudantía por periodo académico. En casos calificados en que un ayudante se desempeñe en una asignatura de carácter semestral, podrá postular a otra ayudantía de las mismas características, siempre y cuando ésta última se imparta en un semestre distinto y corresponda a la misma área disciplinar.

IV.- Normas transitorias.

Artículo 23°.- El presente Reglamento entrará en vigencia el día 1 de agosto de 2013.

Artículo 24°.- Quienes fueron designados como ayudantes en virtud de resolución de la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo, con anterioridad a la entrada en vigencia de este Reglamento, permanecerán en sus cargos hasta la fecha de vencimiento del nombramiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Cecily Halpern Montecino
CÉCILY HALPERN MONTECINO
VICEDECANA
FACULTAD DE DERECHO


Pablo Rodríguez Grez
PABLO RODRÍGUEZ GREZ
DECANO
FACULTAD DE DERECHO